

Ministerio de Agricultura
Servicio Agrícola y Ganadero
Dirección Nacional
Departamento de Protección Agrícola

DISPONE REQUISITOS DE INTERNACION DE SEMILLAS PARA USO FORRAJERO O CESPED

Santiago, 29 de mayo de 2000.- Hoy se resolvió lo que sigue:

Resolución Núm. 1.377 exenta.- Visto: Lo dispuesto en la ley Nº 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero de 1989, modificada por la ley Nº 19.283 de 1994, el decreto ley Nº 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola, la resolución Nº 350 de 1981 y el decreto Nº 156 de 1998 del Ministerio de Agricultura,

Considerando:

- Que constituye responsabilidad del Servicio Agrícola y Ganadero impedir el ingreso de plagas reglamentadas de los vegetales al territorio nacional y que las disposiciones legales vigentes facultan al Servicio para establecer las condiciones fitosanitarias que necesitan cumplir los artículos reglamentados.
- Que es necesario actualizar periódicamente los requisitos de importación de los distintos artículos reglamentados.
- Que el Servicio está facultado para establecer regulaciones fitosanitarias que resguarden el patrimonio fitosanitario,

Resuelvo:

1.- Se autoriza la internación al país de las siguientes especies de semillas para uso forrajero o césped cuando vengan amparadas por el correspondiente Certificado Fitosanitario Oficial del país de origen, en el cual se especifiquen los requisitos que a continuación se detallan:

Especie Requisito de ingreso especificado en el Certificado Fitosanitario
Agrostis tenuis, *A. palustris* La partida de semillas según análisis oficial de laboratorio se encuentra libre de *Anguina agrostis*.

Adicionalmente las semillas deberán venir tratadas con cualquiera de los siguientes productos fungicidas en forma alternativa: Benomyl, Thiram, Carbendazim, Carboxim + Thiram, Tiabendazol, fungicidas del grupo de los azoles recomendados para tratamiento de semillas u otros debidamente calificados.

Alopecurus spp. La partida de semillas según análisis oficial de laboratorio se encuentra libre de *Ditylenchus dipsaci*.

Adicionalmente las semillas deberán venir tratadas con cualquiera de los siguientes productos fungicidas en forma alternativa: Benomyl, Thiram, Carbendazim, Carboxim + Thiram, Tiabendazol, fungicidas del grupo de los azoles recomendados para tratamiento de semillas u otros debidamente calificados.

Amorpha spp. (excepto *A. fruticosa*) Tratamiento de fumigación contra insectos de la familia *Bruchidae*.

Avena spp. (excepto *A. fatua*) La partida de semillas según análisis oficial de laboratorio se encuentra libre de *Ditylenchus dipsaci* raza *avena*.

Las semillas han sido analizadas mediante técnicas de laboratorio adecuadas, las que deberán señalarse, y encontradas libres de Barley Stripe Mosaic Virus.

Adicionalmente las semillas deberán venir tratadas con cualquiera de los siguientes productos fungicidas en forma alternativa: Benomyl, Thiram, Carbendazim, Benomyl + Thiram, Tiabendazol, fungicidas del grupo de los azoles recomendados para tratamiento de semillas u otros debidamente calificados.

Brassica oleracea var.acephala Sin requisitos adicionales.

Brassica napus var.napobrassica Sin requisitos adicionales.

Brassica rapa var. rapa Sin requisitos adicionales.

Bromus mollis Las semillas han sido analizadas mediante técnicas de laboratorio adecuadas, las que deberán señalarse, y encontradas libres de Barley Stripe Mosaic Virus.

Adicionalmente las semillas deberán venir tratadas con cualquiera de los siguientes productos fungicidas en forma alternativa: Benomyl, Thiram, Carbendazim, Benomyl + Thiram, Tiabendazol, fungicidas del grupo de los azoles recomendados para tratamiento de semillas u otros debidamente calificados.

Buchloe dactyloides Tratamiento de desinfección con cualquiera de los siguientes productos fungicidas en forma alternativa: Benomyl, Thiram, Carbendazim, Tiabendazol, fungicidas del grupo de los azoles recomendados para tratamiento de semillas u otros debidamente calificados.

Centrosema spp. Tratamiento de fumigación contra insectos de la familia Bruchidae.

Cynodon dactylon Sin requisitos adicionales.

Chloris spp. (excepto C. chloridea, Sin requisitos adicionales.

C. halophita)

Dactylis glomerata La partida de semillas según análisis oficial de laboratorio se encuentra libre de Anguina agrostis.

Las semillas han sido analizadas mediante técnicas de laboratorio adecuadas, las que deberán señalarse, y encontradas libres de Barley Stripe Mosaic Virus.

Adicionalmente las semillas deberán venir tratadas con cualquiera de los siguientes productos fungicidas en forma alternativa: Carboxin, Tiabendazol, Carboxin + Thiram, fungicidas del grupo de los azoles recomendados para tratamiento de semillas u otros debidamente calificados.

Dichondra repens Sin requisitos adicionales.

Fagopyron spp. Sin requisitos adicionales.

Festuca spp. La partida de semillas según análisis oficial de laboratorio se encuentra libre de Anguina agrostis.

Las semillas han sido analizadas mediante técnicas de laboratorio adecuadas, las que deberán señalarse, y encontradas libres de Barley Stripe Mosaic Virus.

Adicionalmente las semillas deberán venir desinfectadas con cualquiera de los siguientes productos fungicidas en forma alternativa: Carboxin, Tiabendazol, Carboxin + Thiram, fungicidas del grupo de los azoles recomendados para tratamiento de semillas u otros debidamente calificados.

Festulolium spp. La partida de semillas según análisis oficial de laboratorio se encuentra libre de Anguina agrostis.

Las semillas han sido analizadas mediante técnicas de laboratorio adecuadas, las que deberán señalarse, y encontradas libres de Barley Stripe Mosaic Virus.

Adicionalmente las semillas deberán venir desinfectadas con cualquiera de los siguientes productos fungicidas en forma alternativa: Carboxin, Tiabendazol, Carboxin + Thiram, fungicidas del grupo de los azoles recomendados para tratamiento de semillas u otros debidamente calificados.

Holcus lanatus Tratamiento de desinfección con cualquiera de los siguientes productos fungicidas en forma alternativa: Benomyl, Thiram, Carbendazim, Tiabendazol, fungicidas del grupo de los azoles recomendados para tratamiento de semillas u otros debidamente calificados.

Lablab purpureus (= *L. niger*) Las semillas provienen de semillero que fue oficialmente inspeccionado durante período de crecimiento activo y encontrado libre de *Curtobacterium flaccumfaciens* pv. *flaccumfaciens* y *Pseudomonas syringae* pv. *psidi*.

Tratamiento de fumigación contra insectos de la familia Bruchidae.

Leucaena spp. Tratamiento de fumigación contra insectos de la familia Bruchidae.

Lolium spp. (excepto *L. temulentum*) La partida de semillas según análisis oficial de laboratorio se encuentra libre de *Anguina agrostis* y *Anguina funesta*.

Las semillas han sido analizadas mediante técnicas de laboratorio adecuadas, las que deberán señalarse, y encontradas libres de Barley Stripe Mosaic Virus.

Adicionalmente las semillas deberán venir desinfectadas con cualquiera de los siguientes productos fungicidas en forma alternativa: Carboxin, Thiram, Tiabendazol, Carboxin + Thiram, fungicidas del grupo de los azoles recomendados para tratamiento de semillas u otros debidamente calificados.

Lotus spp. (excepto *L. purpureus*) Las semillas provienen de semillero que fue oficialmente inspeccionado durante período de crecimiento activo y encontrado libre de *Clavibacter michiganensis* spp. *insidiosus*.

Adicionalmente las semillas deben venir con tratamiento de fumigación contra insectos de la familia Bruchidae y tratamiento de desinfección con los siguientes productos fungicidas en forma alternativa: Benomyl, Thiram, Benomyl + Thiram, Carbendazim, Tiabendazol u otros debidamente calificados.

Lupinus albus, *L. angustifolius*, *L. parviflorus* La partida de semilla debe venir con tratamiento de fumigación contra insectos de la familia Bruchidae.

Adicionalmente las semillas han sido desinfectadas con los siguientes productos fungicidas en forma alternativa: Benomyl, Carboxin, Benomyl + Thiram, Carbendazim, Tiabendazol, fungicidas del grupo de los azoles recomendados para el tratamiento de semillas u otros debidamente calificados.

Medicago sativa, *M. polymorpha*, *M. truncatula* var. *truncatula* Las semillas provienen de semillero que fue oficialmente inspeccionado durante período de crecimiento activo y encontrado libre de *Clavibacter michiganensis* spp. *insidiosus*.

La partida se encuentra libre de *Apion tenue* (Col. *Apionidae*).

Adicionalmente las semillas deben venir con tratamiento de fumigación contra *Trogoderma granarium* (Col. *Dermestidae*) cuando en origen se encuentre presente la plaga y contra insectos de la familia Bruchidae.

Melilotus spp. Las semillas provienen de semillero que fue oficialmente inspeccionado durante período de crecimiento activo y encontrado libre de *Clavibacter michiganensis* spp. *insidiosus*.

Adicionalmente las semillas deben venir con tratamiento de fumigación contra insectos de la familia Bruchidae y tratamiento de desinfección con los siguientes productos fungicidas en forma alternativa: Benomyl, Thiram, Benomyl + Thiram, Carbendazim, Tiabendazol u otros debidamente calificados.

Ornithopus sativus Tratamiento de fumigación contra insectos de la familia Bruchidae.

Panicum maximum, *P. miliaceum* La partida de semillas según análisis oficial de laboratorio se encuentra libre de *Aphelenchoides besseyi* y *Ditylenchus dipsaci*.

Las semillas han sido analizadas mediante técnicas de laboratorio adecuadas, las que deberán señalarse, y encontradas libres de Barley Stripe Mosaic Virus.

Adicionalmente las semillas han sido desinfectadas con los siguientes productos fungicidas en forma alternativa: Carboxin, Carboxin + Thiram, Tiabendazol, fungicidas del grupo de los azoles recomendados para tratamiento de semillas u otros debidamente calificados.

Paspalum notatum Las semillas han sido desinfectadas con los siguientes productos fungicidas en forma alternativa: Carboxin, Carboxin + Thiram, Benomyl + Thiram, Triadimenol, Tiabendazol, fungicidas del grupo de los azoles recomendados para tratamiento de semillas u otros debidamente calificados.

Pennisetum glaucum, *Pennisetum* Sin requisitos adicionales.

purpureum

Phacelia spp. (excepto *P.* Sin requisitos adicionales.

Campanularia)

Phalaris spp. (*P. brachystachys*) La partida de semillas según análisis oficial de laboratorio se encuentra libre de *Anguina agrostis*.

Adicionalmente las semillas han sido desinfectadas con los siguientes productos fungicidas en forma alternativa: Carboxin, Carboxin + Thiram, Tiabendazol, fungicidas del grupo de los azoles recomendados para tratamiento de semillas u otros debidamente calificados.

Phleum pratense La partida de semillas según análisis oficial de laboratorio se encuentra libre de *Anguina agrostis*.

Adicionalmente las semillas han sido desinfectadas con los siguientes productos fungicidas en forma alternativa: Carboxin, Carboxin + Thiram, Tiabendazol, fungicidas del grupo de los azoles recomendados para tratamiento de semillas u otros debidamente calificados.

Poa spp. (excepto *P. sphondylodes*) La partida de semillas según análisis oficial de laboratorio se encuentra libre de *Anguina agrostis* y *Ditylenchus dipsaci*.

Las semillas han sido analizadas mediante técnicas de laboratorio adecuadas, las que deberán señalarse, y encontradas libres de Barley Stripe Mosaic Virus.

Adicionalmente las semillas han sido desinfectadas con los siguientes productos fungicidas en forma alternativa: Carboxin, Carboxin + Thiram, Tiabendazol, fungicidas del grupo de los azoles recomendados para tratamiento de semillas u otros debidamente calificados.

Sanguisorba spp. (excepto *S.* Sin declaraciones adicionales.
officinalis)

Setaria italica (= *Panicum italicum*) La partida de semillas según análisis oficial de laboratorio se encuentra libre de *Aphelenchoides besseyi* y *Ditylenchus dipsaci*.

Las semillas han sido analizadas mediante técnicas de laboratorio adecuadas, las que deberán señalarse, y encontradas libres de Barley Stripe Mosaic Virus.

Adicionalmente las semillas han sido desinfectadas con los siguientes productos fungicidas en forma alternativa: Carboxin, Carboxin + Thiram, Tiabendazol, fungicidas del grupo de los azoles recomendados para tratamiento de semillas u otros debidamente calificados.

Sorghum spp. (excepto *S. halepense*) africana. La partida debe encontrarse libre de *Claviceps*

Adicionalmente las semillas deben venir con tratamiento de fumigación contra *Trogoderma granarium* (Col. Dermestidae) cuando en origen se encuentre presente la plaga y con tratamiento de desinfección con los siguientes productos fungicidas en forma alternativa: Benomyl, Benomyl + Thiram, Carboxin, Thiram, fungicidas del grupo de los azoles recomendados para tratamiento de semillas u otros debidamente calificados.

Stylosanthes spp. Tratamiento de fumigación contra insectos de la familia Bruchidae.

Trifolium spp. Las semillas provienen de semillero que fue oficialmente inspeccionado durante período de crecimiento activo y encontrado libre de *Clavibacter michiganensis* spp. insidiosus.

La partida se encuentra libre de *Apion africanus*, *Apion aestivum* y *Apion virens* (Col. Apionidae)

Adicionalmente las semillas deben venir con tratamiento de fumigación contra insectos de la familia Bruchidae y tratamiento de desinfección con los siguientes productos fungicidas en forma alternativa: Benomyl, Benomyl + Thiram, Carbendazim, Tiabendazol u otros debidamente calificados.

Vicia spp. (excepto *V. cracca* y *V. narbonensis*) envío según análisis oficial de laboratorio se encuentra libre de *Ditylenchus dipsaci* raza avena, *D. dipsaci* raza gigante del haba y *D. dipsaci* raza avena-cebolla.

La partida se encuentra libre de *Apion cracca* y *Apion pisi* (Col. Apionidae)

La partida proviene de cultivo analizado y encontrado libre de *Pseudomonas syringae* pv. *pisi*.

Adicionalmente las semillas deberán venir fumigadas contra insectos de la familia Bruchidae y tratamiento de desinfección con los siguientes productos fungicidas en forma alternativa: Benomyl, Thiram, Carbendazim, Tiabendazol, u otros debidamente calificados.

2.- En las plagas reglamentadas exigidas se aceptará como declaración adicional que las mismas no se encuentran reportadas en el territorio de la parte contratante exportadora.

3.- Adicionalmente todas las semillas mencionadas deberán cumplir los requisitos establecidos en la Ley de Semillas.

4. Los tratamientos tanto de fumigación como desinfección deberán estar detallados en la sección correspondiente del Certificado Fitosanitario, especificando forma de aplicación, producto químico empleado, dosis, tiempo de exposición, temperatura de aplicación, en los casos que corresponda.

5.- Los tratamientos de desinfección con sustancias fungicidas deberán realizarse por método Slurry o Nebulización.

6.- Se aceptarán como tratamiento fumigatorio contra insectos de la familia Bruchidae las siguientes alternativas:

a) Fumigación con Bromuro de Metilo en las siguientes dosis y tiempos de exposición.

24 grs/m³/24 horas con temperaturas entre 10 y 19°C o

16 grs/m³/24 horas con temperaturas de 20°C

b) Fumigación con fosfamina, en las siguientes dosis y tiempo de exposición según temperatura 2,5 grs. de PH₃/m³ por:

7 días 12 - 15°C

6 días 16 - 20°C

5 días 21 - 25°C

4 días a 26°C o más

7. El tratamiento fumigatorio considerado efectivo contra *Trogoderma granarium* es Bromuro de metilo en las siguientes dosis, tiempo de exposición y a las siguientes temperaturas:

Dosis (Gr./m ³)	Tiempo de exposición (horas)	Temperatura del producto (°C)
-----------------------------	------------------------------	-------------------------------

40	12	32 o más
----	----	----------

56	12	26,5 - 31,5
----	----	-------------

72	12	21,0 - 26,0
----	----	-------------

96	12	15,5 - 20,5
----	----	-------------

120	12	10,0 - 15,0
-----	----	-------------

144	12	4,5 - 9,5
-----	----	-----------

Para los géneros *Medicago* y *Sorghum*, también se considera efectivo el tratamiento de fumigación con fosfamina en las siguientes dosis y tiempo de exposición:

* 4,4 gr de PH₃/m³ a 29,5°C por 72 horas.

8.- En los casos, en los que se solicite tratamiento fumigatorio contra *Trogoderma granarium* y especies de insectos de la familia *Bruchidae*, es válido para estas últimas el que se efectúa contra *Trogoderma granarium*.

9.- Los siguientes géneros de especies forrajeras o césped deberán ser regulados caso a caso, según especie: *Agropyron* (Poaceae), *Atriplex* (Chenopodiaceae), *Brachiaria* (Poaceae), *Digitaria* (Poaceae), *Eragrostis* (Poaceae), *Lespedeza* (Fabaceae).

Otras especies de géneros considerados en esta resolución también deberán ser regulados caso a caso, según especie.

10.- Las semillas que presenten modificaciones o manipulaciones genéticas, deberán solicitar el permiso de internación respectivo en el Departamento de Protección Agrícola del Servicio.

11.- Las muestras de semillas deberán someterse a los mismos requerimientos que los embarques comerciales. Podrá, excepcionalmente, estudiarse caso a caso la condición de ingreso para material de investigación y ante petición expresa de los interesados.

12.- Deróganse las resoluciones N° 56 del 22 de enero de 1985 y N° 1.172 del 9 de septiembre de 1985.

13.- La presente resolución entrará en vigencia 180 días después de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Lorenzo Caballero Urzúa, Director Nacional Servicio Agrícola y Ganadero.